tes de Administración Especial, de fecha 10 de julio de 1975, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de julio de 1975, acordó suspender la tramitación de las oposiciones de Auxiliares y dejar sin efecto las de Oficiales Técnicos-administrativos, prosiguiendo en cambio la tramitación de los concursos de las restantes plazas convocadas de Administración Especial, que coguidamento en relacionen. seguidamente se relacionan:

Cuatro plazas de Guardias municipales. Ocho plazas de Vigilantes de Barriadas, Playas y Zonas rurales:

Cuatro plazas de Vigilantes de Instalaciones y Servicios. Una plaza de Encargado General de Obras. Una plaza de Jardinero mayor. Una plaza de Oficial de Albañilería.

Cinco plazas de Conductores de Vehículos. Una plaza de Electricista.

Dos plazas de Matarifes Dos plazas de Ayudante de Jardinería. Tres plazas de Peón de Obras.

Una plaza de Ayudante de Matarife.
Dos plazas de Cobradores-Aforadores.
Una plaza de Encargado de Biblioteca.
Una plaza de Encargado de Servicios.

Dos plazas de Auxiliares de Almacenes. Una plaza de Conserje. Diecisiete plazas de Empleados de Limpieza y Ornato.

Diez plazas de Basureros.
Dos plazas de Operarias de Limpieza.
Dos plazas de Agentes notificadores.

Las pruebas previas de los concursos de las plazas anteriormente relacionadas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 21 de octubre de 1975, a partir de las diez horas de la mañana y los días sucesivos, hasta su terminación, siempre y cuando na y los dias sucesivos, nasta su terminación, siempre y cuando no se haya presentado impugnación alguna a la composición de los Tribunales, que juntamente con la lista de admitidos se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo de 1975, y-en el «Boletín Oficial» de la provincia número 59, de 12 de marzo de 1975.

San Roque, 7 de agosto de 1975.—El Secretario general, Andrés Calvo Guardiola.—Visto bueno, el Alcalde, Francisco Jinton de la composición de la composición

ménez Pérez.-5.919-E.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife re-ferente al concurso para proveer la plaza de Ge-rente de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios 19094 de esta Corporación.

Por el presente se hace público para general conocimiento que este excelentísimo Cabildo, en sesión del 31 de julio pasado, acordo admitir para tomai parte en el concurso de contratación de Gerente de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de esta excelentísima Corporación a los siguientes señores:

D. Luis Ramírez Navarro.

Domingo Pérez Calero.

D. Francisco Adolfo del Molino Sisas.
D. Francisco Afonso León.
D. Antonio de Lázaro Valdés.
D. Manuel Minaya Vázquez.

D. Fernando Peláez Zapater.
D. Juan R. de Miguel y Miguel.
D. Manuel Gallego Díaz.

D. Celso Ortiz Rodríguez,

D. Eduardo Pérez Castañeda. D. Francisco Martín y Felipe. D. José Luis Castro Núñez.

Asimismo acordó excluir provisionalmente, por no reunir todos los requisitos exigidos, a los señors siguientes:

Dr. Blanco Moro. (No expresa acatamiento a las Leyes Fundamentales del Movimiento ni reunir cada una de las condiciones exigidas)

D. Juan Martínez Rosa. (No expresa acatamiento a las Leyes Fundamentales ni reunir condiciones exigidas. No acompaña

rundamentales ni reunir condiciones exigidas. No acompaña currículum vitae).

D. Juan Cabrerizo Portero. (No expresa acatamiento a las Leyes Fundamentales ni reunir condiciones exigidas).

D. Eduardo García Romeral y Berruego. (No especifica reunir las condiciones exigidas ni acatamiento a las Leyes Fundamentales del Movimiento).

D. Juan Antonio Iribarnegaray Jado. (Idem).
D. Victor C. Izquierdo Goya. (No expresa acatamiento a las Leyes Fundamentales del Movimiento ni reunir las condiciones exigidas. No acompaña currículum vitae).
D. Antonio Llanos Moreno. (Falta reintegros).

D. Guillermo M. Pérez Trujillo. (No expresa reunir las condiciones exigidas).

D. Andrés de la Riva Cabrera. (No expresa reunir las condiciones exigidas).

D. Luis Rodríguez Asensio. (No expresa reunir las condiciones exigidas. No acompaña curriculum vitae).

D. Ramón María Rey Conde. (No expresa acatamiento a las Leyes Fundamentales ni reunir las condiciones exigidas°. D. Miguel Gabriel Lesma Quintana. (Idem).

A los aspirantes excluídos provisionalmente, en cumplimiento A los aspirantes excluídos provisionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, se les concederá un plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que subsanen las faltas o acompañen documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se archivará su instancia sin más trámite, Santa Cruz de Tenerife. 2 de agosto de 1975.—El Secretario accidental, Ramón de la Rosa Olivera.—Visto bueno: El Presidente accidental, Javier Díaz-Llanos La Roche.—5.918-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19095

ORDEN de 5 de agosto de 1975 por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Telo Contencioso-Administrativo de la Addiencia l'erritorial de Granada en recurso promovido por el funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, de servicio en el Centro Penitenciario de Detención de Granada, don Francisco Morata

En el recurso contencioso administrativo número 252 de 1974, seguido en la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Granada a instancia de don Francisco Morata García, funde Granada a instancia de don Francisco Morata Garcia, inficionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, representado por el Procurador don Antonio Moreno González, y dirigido por Letrado; siendo parte demandada la Subsecretaría del Ministerio de Justicia: que ha sido representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la Resolución de dicha Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 14 de morro de 1274 por la que se desestimó el ticia de 14 de marzo de 1974, por la que se desestimó el reconocimiento de servicios del recurrente como funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, como parte resolutivo, fué dictada la sentencia, en la que literalmente se dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Morata García contra Resocurso interpuesto por don Francisco Morata Garcia contra nesclución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el reconocimiento de tiempo de servicios a favor del recurrente como funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, por hallarse dicha Resolución ajustada a Derecho; sin expresa imposición de las costas procesales.

Madrid, 5 de agosto de 1975.—El Subsecretario, P. D., Eleute-

19096

ORDEN de 5 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo interpuesto por don Vicente Ferris

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Ferris García, Fiscal municipal en situación de excedencia vo'untaria, contra Ordenes de este Departamento de 10 de mayo y 15 de julio de 1971, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por don Vicente Ferris García, en su propio nombre y representación, frente a resolución del Ministerio de Justicia de fecha quinca de julio de mil neverientes en de la fecha quinca de julio de mil neverientes en de la fecha quinca de julio de mil neverientes en de la fecha quinca de julio de mil neverientes en de la fecha quinca de julio de mil neverientes en de la fecha quinca de de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, que estimó no haber lugar a reponer la Orden de dez de mayo inmediato anterior, decisoria del concurso para la provisión del cargo de Fiscal de determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales, entre ellas, de la que se ha tratado en este proceso, declaramos que ambos actos administrativos, en el particular que nos ocupa, se encuentran ajustados a derecho; sin imposición de costas.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurísdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que

administrativa, es extendente la tentra de la legistrativa de la serio de la constanta de la c

Madrid, 5 de agosto de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo' Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se con-ceden los beneficios de libertad condicional a un 19097

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Agustín Crea Bastida. Madrid, 17 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

19098

ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) Pedro Cruz

Madríd, 17, de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

19099

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de septiembre de 1975

• Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador,	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,525	58,695
1 dólar canadiense	56,938	57,163
1 franco francés	13,290	13,344
1 libra esterlina	123,394	123,987
1 franco suizo	21,797	21,901
100 francos belgas	151,532	152,367

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los do-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial

Diwisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 marco alemán		22,746 8.763
1 florin holandés	22,106	22,212
1 corona sueca	13,366	13,436
1 corona danesa	9,785	9,830
1 corona noruega	10,590	10,640
1 marco finlandés	15,400	15,485
100 chelines austriacos	319,983	322,677
100 escudos portugueses	219,194	221,490
100 yens japoneses	19,635	19,725

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19100

ORDEN de 26 de julio de 1975 por la que se cla-sifica como de beneficencia particular la Fundación «Casa de Beneficencia y Hospital de Ataun», ins-tituída por don Juan José Barandiarán en la locali-dad de Ataun (Guipúzcoa).

Ilma. Sra.: Visto el expediente de clasificación instruído por la Junta de Asistencia Sociai de Guipúzcoa, referente a la Funda-ción «Casa de Beneficencia y Hospital de Ataun», en la locali-dad de Ataun, de dicha provincia, y

Resultando que don Juan José Barandiarán Ceberio falleció el 30 de octubre de 1953 bajo testamento otorgado ante el Notario de Villafranca de Ordizia, don Rafael Armesto Montero, el el 30 de octubre de 1953 bajo testamento otorgado ante el Notario de Villafranca de Ordizia, don Rafael Armesto Montero, el 30 de abril de dicho año, en el cual, en su cláusula 4ª disponía literalmente lo siguiente «El testador instituye y nombra por su heredera a la Orden Religiosa de Mujeres de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, denominada "Hijas de Jesús, Misioneras", cuya fundadora fué la Madre Cándida María de Jesús, de Andoain, y a cuya Orden pertenecen las sobrinas del testador M María Angeles Barbé y Apalategui, M. Máría Amparo Mutio y Apalategui y M. María Jesús Otegui y Apalategui; el testador impone a sus herederas la obligación de destinar, después del fallecimiento de las 'egatarias nombradas, la «Casa Gabriel Enea», número tres, de la avenida de Navarra, del barrio de San Martín de Ataun (Guipúzcoa), y todos los demás bienes y derechos que herede del testador, en la fundación de una Casa de Enseñanza que se denominará Colegio del "Sagrado Corazón de Jesús", con el fin de dar enseñanza católica a los niños y niñas del pueblo de Ataun o de otros pueblos, que quisieran acudir para recibira, y que también sea Casa de Beneficencia para las Religiosas ancianas y enfermas de la Orden. El testador dispone que se dé enseñanza primaria gratuitamente a los descendientes de sus parientes y los de su cuñada doña Francisca Apalategui Altolaguirre, dentro del cuarto grado de consanguinidad, hasta los catorce años de edad, y durante un período de veinte años desde que empiece a funcionar» «El testador deja en amplia libertad a su heredero para que disponga todo lo conveniente para la organización y funcionamiento de la Casa de Enseñanza y Beneficencia, dentro de 'as normas por testador deja en amplia intertad a su neredero para que dispon-ga todo lo conveniente para la organización y funcionamiento de la Casa de Enseñanza y Beneficencia, dentro de las normas por las que se rija dicha Orden, incluso la faculta para que, con excepción de la casa Gabriel-Enea, venda toda clase de bienes, cuyo importe o los que le sustituyan, continuarán adscritos como capital a los fines de esta Fundación, permaneciendo siempre en esta casa, ya sea en caserios, ya también su valor, con el fin de que no desaparezca esta casa»;

esta casa, ya sea en caserios, ya también su valor, con el fin de que no desaparezca esta casa»;
Resultando que en la cláusula 5.ª de! meritado testamento dispuso asimismo: «Si la Orden de "Jesús, Misioneras", no aceptara o abandonase, la sustituye el testador por la Orden Religiosa de "Nuestra Señora de la Merced" y si tampoco aceptase o la abandonara, por la Orden Religiosa. "Carmelitas de la Enseñanza". Si ninguna de estas dos Ordenes lo aceptase o abandonase se destinará la casa «Gabriel-Enea y los bienes de la Fundación a Casa de Beneficencia y Hospital de Ataun, bajo la advocación del "Sagrado Corazón de Jesús"».

Resultando que la Orden «Hijas de Jesús, Misioneras», llamada en primer término por el testador al disfrute de la herencia, renunció a ésta ante el Notario de Salamanca, del Colegio de Val'adolid, don Hipólito Sánchez Velasco, por escritura pública de 7 de febrero de 1956; y como consecuencia de esta renuncia fue llamada a la herencia la Congregación Instituto de Hermanas de la Caridad de «Nuestra Señora de las Mercedes», que acepto la herencia por escritura pública de 5 de julio de 1956, otorgada ante el Notario de Villafranca de Oria don Félix Ruiz Cámara;

Resultando que, en 24 de agosto de 1970, Sor María Inmaculada Jiménez Iñíguez, en representación de la Madre Superiora

da Jiménez Iñíguez, en representación de la Madre Superiora